

Tutela

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

*Juzgado quince civil
Crisol*

DEMANDANTE: JOHN SEBASTIAN Y KARINA JASBLEIDY
CORTES CORTES

DEMANDADO: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE RADICACION:

11001400301820030029600

CUADERNO

No. 8

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., - REPARTO

E. S. D.

Ref: PODER

TEODOLINDO CORTES CORTES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, e identificado con la cédula que anoto al pie de mi firma, comparezco ante su Despacho para manifestarle que por medio del presente escrito les conferimos poder especial, amplio y suficiente, al doctor **HENRY DAZA TORRES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho una **ACCION DE TUTELA por violación al Debido Proceso** de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política vigente, en contra del Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, **dentro del Proceso Ejecutivo Singular de WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO contra ROQUE JAIRO CORTES CORTES y la Dra. ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.)**, cuya radicación es **2003-0396**, por las falencias que se han cometido en el proceso ejecutivo referido, como lo relacionaré en la mencionada ACCION DE TUTELA.

Sírvase señor Juez aceptar a mi apoderado como Representante en la ACCION DE TUTELA con las facultades de recibir, sustituir, reasumir, conciliar, en los términos y para los fines consagrados en este mandato.

Del señor Juez, atentamente


TEODOLINDO CORTES CORTES
C.C. No. 19.1339.80 319/4.

Acepta poder,


HENRY DAZA TORRES

C.C. No. 2 929613 1da

T.P. No. 9.116.055

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
CORTES CORTES TEODOLINDO	
quien se identificó con: C.C. 19339803	
y la T.P. No. del C.S.J.	
ante la suscrita Notaria. rikyyk75y5k5yh5nh	
Bogotá D.C. 09/03/2012 a las 02:29:55 p.m.	
 FIRMA	
	
3	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	



058375

NOTARIA UNICA.===== 1595. VILLA DE LEIVA BOYACA=====

COLOMBIA=====		BOYACA=====		VILLA DE LEIVA	
IGLESIA PARROQUIAL.=====		VEREMUNDO ARTETA==			
10. FEBRERO. 1.990		12.		PARROQUIA V. DE L.	
CORTES.=====		CORTES=====		TEODOLINDO=====	
14 DICIEMBRE 1.953		19.339.803 BOGOTA		EST-CIVIL ANTERIOR	
CORTES		CORTES		ELIZABETH.	

DATOS DE LA CONTRAVENTE	FECHA DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	06	MAYO. 1.964.	Número	23.689.730	Leiva	Estado
CORTES		CORTES		ELIZABETH.		

PADRES DE LA CONTRAVENTE	TEODOLINDO CORTES CORTES=====		ROSALIA CORTES DE SORTES.=====	
	ANDRES CORTES=====		HERMINDA CORTES.=====	

DENUNCIANTE	ROQUE JABRO CORTES CORTES.==	
	C.C. 17.131.294 DE BOGOTA.	

[Handwritten Signature]

NOTARIA UNICA

[Circular Stamp]

NOTA DE AUTENTICACIÓN
 FIEL Y AUTÉNTICA FOTOCOPIA TOMADA
 DE SU FIEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA DEL
 ESTADO CIVIL DE VILLADELEYVA
 EXPIDE HOY
 EN VIRTUD DEL DECRETO 2150/95

30 JUN. 2011

[Handwritten Signature]
BETTY EDÉLMIRA SANCHEZ PEÑA
 Registradora del Estado Civil





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03767149



3

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						A C D
NOTARIA 19 BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CORTES CORTES ELIZABETH*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0023689732*****	FEMENINO*****

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 0 5 Mes A G O Día 0 2		
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/>	Certificado Médico <input type="checkbox"/>	FANNY LETICIA QUIJANO BRAVO***** FISCAL 309 SECCIONAL*****

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA*****	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 0 5 Mes A G O Día 0 3	NORBERTO GALIMANCA OTAZA***** Notario 19 - Bogotá República de Colombia

ESPACIO PARA NOTAS	
OFICIO 7054 DE AGO. 03 /05. INSPECCION DE CADAVER N 1100160000282005 FISCALIA 309	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO - ARTICULOS 114 Y 115 DE DECRETO 250 DE 1990. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO - DECRETO 2189 DE 1983.

SE EXPIDE HOY 03 JUL. 2009

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 - BOGOTA, D.C.

Handwritten notes and signatures on the right side of the document.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., - REPARTO

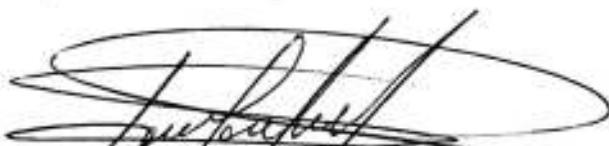
E. S. D.

Ref: PODER

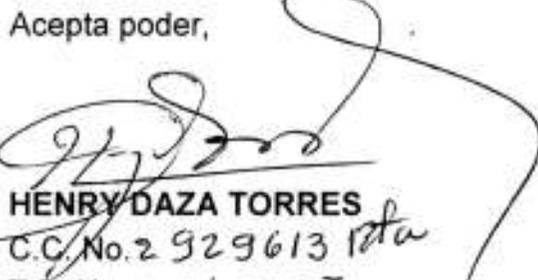
TEODOLINDO CORTES CORTES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, e identificado con la cédula que anoto al pie de mi firma, comparezco ante su Despacho para manifestarle que por medio del presente escrito les conferimos poder especial, amplio y suficiente, al doctor **HENRY DAZA TORRES**, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho una **ACCION DE TUTELA por violación al Debido Proceso** de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política vigente, en contra del Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, **dentro del Proceso Ejecutivo Singular de WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO contra ROQUE JAIRO CORTES CORTES y la Dra. ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.)**, cuya radicación es **2003-0396**, por las falencias que se han cometido en el proceso ejecutivo referido, como lo relacionaré en la mencionada ACCION DE TUTELA.

Sírvase señor Juez aceptar a mi apoderado como Representante en la ACCION DE TUTELA con las facultades de recibir, sustituir, reasumir, conciliar, en los términos y para los fines consagrados en este mandato.

Del señor Juez, atentamente


TEODOLINDO CORTES CORTES
C.C. No. 19.1339.80 319/4.

Acepta poder,


HENRY DAZA TORRES

C.C. No. 2.929.613 rda

T.P. No. 9.116.055

	PRESENTACIÓN PERSONAL
	El anterior memorial fue presentado personalmente por:
	CORTES CORTES TEODOLINDO
	quien se identificó con: C.C. 19339803
	y la T.P. No. del C.S.J.
	ante la suscrita Notaria. nkyk75y5k5yh5nh
	Bogotá D.C. 08/03/2012 a las 02:29:55 p.m.
	
	
	VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ, D.C.



058675

24 FEBRERO 1.990

511

NOTARIA UNICA.===== 1595. VILLA DE LEIVA BOYACA.=====

COLOMBIA===== BOYACA===== VILLA DE LEIVA

IGLESIA PARROQUIAL.===== VEREMUNDO ARTETA==

10. FEBRERO. 1.990 12. PARROQUIA V. DE L.

CORTES.===== CORTES===== TEODOLINDO=====

FECHA DE NACIMIENTO: 14 DICIEMBRE 1.953
 IDENTIFICACION: 19.339.803 BOGOTA
 ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero Casado Divorciado Viudo Separado
 Numero de registro: =====

CORTES===== CORTES===== ELIZABETH.=====

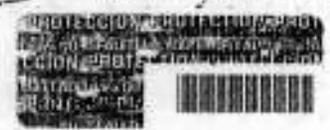
FECHA DE NACIMIENTO: 06 MAYO. 1.964.
 IDENTIFICACION: 23.689.738 Leiva
 ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero Casado Divorciado Viudo Separado
 Numero de registro: =====

TEODOLINDO CORTES CORTES===== ROSALIA CORTES DE SORTES.=====

ANDRES CORTES===== HERMINDA CORTES.=====

ROQUE JABRO CORTES CORTES.==
 C.C. 17.131.294 DE BOGOTA

[Handwritten signature]
 NOTARIA UNICA



NOTA DE AUTENTICACION
 FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA
 DE SU FIEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
 ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL
 ESTADO CIVIL - VILLADELEYVA
 SE EXPIDE HOY
 EN VIRTUD DEL DECRETO 2150/95
 BETTY EDELMIRA BANCHEZ PEÑA
 Registradora del Estado Civil

30 JUN 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
93, 04, 22	

20020613

3 Oficina Registro Civil	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6 Código
	NOTARIA PRIMERA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.	1001

SECCION GENERICA

8 Inscrito	9 Primer apellido	10 Segundo apellido	11 Nombres
	CORTES	CORTES	JOHN SEBASTIAN
12 Sexo	13 Masculino o Femenino	14 Fecha de Nacimiento	15 Año
	MASCULINO	22 ABRIL	1993
16 Lugar de Nacimiento	17 País	18 Departamento, Int., o Com.	19 Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

20 Datos del Nacimiento	21 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	22 Hora
	CLINICA EL BOSQUE	16p.m
23 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	24 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	25 No. licencia
	CERTIFICADO MEDICO	3769
26 Madres	27 Apellidos (de soltera)	28 Nombres
	CORTES CORTES	ELIZABETH
29 Identificación (clase y número)	30 Nacionalidad	31 Profesión u oficio
	C.C.# 23.689.732 de Villa de Leiva	COLOMBIANA, HOGAR
32 Madres	33 Apellidos	34 Nombres
	CORTES CORTES	TEODOLINDO
35 Identificación (clase y número)	36 Nacionalidad	37 Profesión u oficio
	C.C.# 19.339.803 de Bogotá	COLOMBIANA, O EMPLEADO

38 Denunciante	39 Identificación (clase y número)	40 Firma (autógrafa)
	C.C.# 19.339.803 de Bogotá	<i>[Firma]</i>
41 Dirección postal y municipio	42 Nombre	43 Nombre
	Cr. 5a. No. 17-33 Apt.301 Bogotá	TEODOLINDO CORTES CORTES
44 Testigo	45 Identificación (clase y número)	46 Firma (autógrafa)
47 Testigo	48 Identificación (clase y número)	49 Firma (autógrafa)
50 Fecha de inscripción	51 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	52 Nombre
	46 Día 17 47 Mes Mayo 48 Año 1993	



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
R.C.
- 7 NOV 2001
Hoy.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1	Parte básica	2	Parte comp.
9	00902		

13815832

3	Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4	Municipio y Departamento, Insidencia o Comisaría	5	Código
	NOTARIA TREINTA . * * * * *		BOGOTA CUNDINAMARCA. * * * * *		9793 *

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres				
	CORTES . * * * * *		CORTES. * * * * *		KARINA HASBLEIDY . * * * * *				
9	Masculino o Femenino	10	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11	Día	12	Mes	13	Año
	FEMENINO . * * * *				02		SEPTIEMBRE . * *		1.990
14	País	15		Departamento, Int., o Com.	16				Municipio
	COLOMBIA . * * *			CUNDINAMARCA. *	BOGOTA . * * * * *				

SECCION ESPECIFICA

17	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento						18	Hora	
	CLINICA EL BOSQUE . * * * * *							9:20 *	
19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. u.o.c.)			20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento			21	N.S. identificado
	CERTIFICADO . *MEDICO . * * * * *				JAIRO DE LA PEÑA V. DR: * * *				11215
22	Apellidos (de soltera)			23	Nombres			24	Edad actual
	CORTES CORTES . * * * * *				ELIZABETH . * * * * *				26 *
25	Identificación (clase y número)			26	Nacionalidad		27	Profesión u oficio	
	Cc.#.23.689.732 DE VILLA DE LEIVA (BOY.)				COLOMBIANA . * *			HOGAR. * * * *	
28	Apellidos			29	Nombres			30	Edad actual
	CORTES CORTES . * * * * *				TEODOLINDO . * * * * *				36 *
31	Identificación (clase y número)			32	Nacionalidad		33	Profesión u oficio	
	Cc.#.19.339.803 DE BOGOTA .D.E. * * *				COLOMBIANO . *			EMPLEADO . * *	

34	Identificación (clase y número)			35	Firma (autógrafa)				
	Cc.#.19.339.803 DE BOGOTA .D.E. * * *								
36	Dirección postal y municipio			37	Nombre:				
	CARRERA 5ª # 17-33 TELE: 3342717 * * *				TEODOLINDO CORTES CORTES.				
38	Identificación (clave y número)			39	Firma (autógrafa)				
	* * * * *				* * * * *				
40	Domicilio (Municipio)			41	Nombre:				
	* * * * *				* * * * *				
42	Identificación (clase y número)			43	Firma (autógrafa)				
	* * * * *				* * * * *				
44	Domicilio (Municipio)			45	Nombre:				
	* * * * *				* * * * *				
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)				46				Firma (autógrafa) y sello	
49	Día	47	Mes	48	Año				
	19		SEPTIEMBRE . * * * * *		1.990				



ORIGINAL PARA LA DELEGACION DE REGISTRO CIVIL

EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA. SE EXPIDE A PETICION DE: TEODOLINDO CORTES * * *
Z CORTES * * * * * C.C.No. 19 339 803 * * * * * DE BOGOTA

ESTO CON EL FIN DE DEMOSTRAR PARENTESCO Y PARA * * * * *

BOGOTA : 09 MAR. 1992



1. / ota 0
1

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA – REPARTO
E. S. D.

Ref.: **ACCION DE TUTELA**
DE: TEODOLINDO CORTES CORTES
CONTRA: EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAM
FERNANDO VELOZA CUERVO
CONTRA: ROQUE JAIRO CORTES CORTES Y LA DRA.
ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.) RAD. 200300296

Señor Juez:

HENRY DAZA TORRES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio e identificado con la cédula de ciudadanía número 2929613 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 9.116 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial en la Tutela de la referencia del señor **TEODOLINDO CORTES CORTES** y de sus dos menores hijos de nombre **JOHN SEBASTIAN** y **KARINA JASBLEIDY CORTES CORTES**, (adjunto los registros civiles de los dos menores) al poder conferido, acudo ante su Despacho para instaurar Acción de Tutela en contra del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., con radicación 200300296, a fin de que mediante los trámites previstos en el Decreto 2951 de 1991 y Decreto 306 de 1992, reglamentario del Artículo 86 de la Constitución Política Vigente que proteja el derecho constitucional fundamental del señor **TEODOLINDO CORTES CORTES** y de sus dos menores hijos ya mencionados, que han sido violados, amenazados por la acción y/o omisión del Juzgado 18 civil de Bogotá dentro del proceso ejecutivo ya referido de **ROQUE JAIRO CORTES CORTES** y **ELIZABETH CORTES CORTES** (q.e.p.d.) quien fue esposa de mi poderdante y madre de los dos menores mencionados y en contra de **TEODOLINDO CORTES CORTES**, esto con el objeto de que no se sigan violando los derechos que por ley me corresponde o los fundamenten tales que la Ley y que la Constitución me asigna a mi poderdante para este caso.

Los fundamentos de mis pretensiones radican en los siguientes Hechos

28.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 7º**

Oficio No. 3410
Noviembre 29 de 2010

JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO
Recibido: 
Hora: 29 NOV 2010

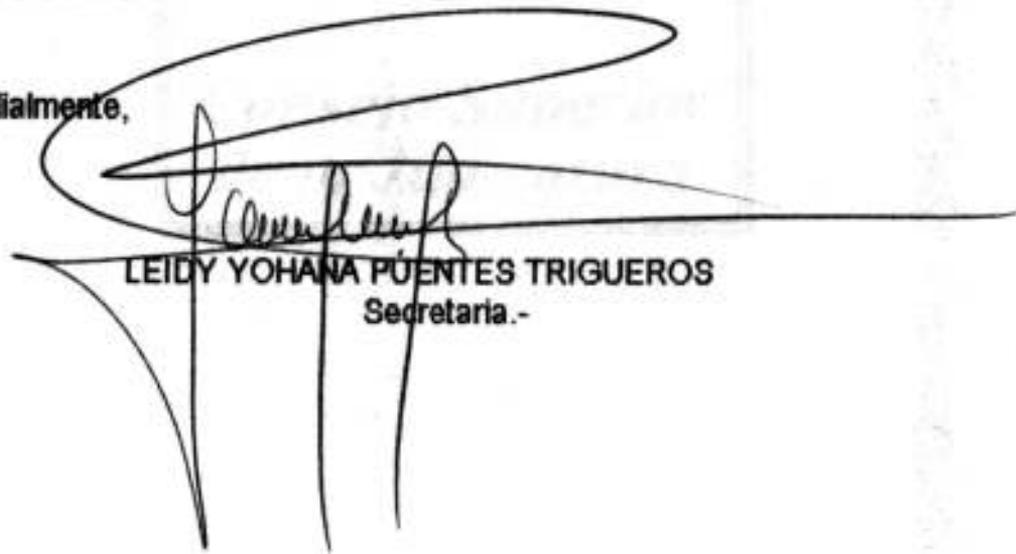
Señor (es):
JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO No. 2003-0296 DE WILLIAM FERNANDO VELOZA contra
ROQUE JAIRO CORTES CORTES

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, dispuso remitirle en calidad de préstamo el proceso de la referencia. Va en seis (6) cuadernos de 81, 189, 13,22, 20 y 13 folios.

Lo anterior para que obre dentro de la acción de tutela No. 2010-0754 de ROQUE JAIRO CORTES CORTES contra JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Cordialmente,


LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
Secretaria.-



- Termina para el mercado.
- Notificación a la dependiente
no se permitieron la notificación

JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
DIRECCION: CRA 10 No. 14-33 PISO 1

2017 NOV 15 Pm 4 56

**ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**

**SEÑOR (A)
FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN: CALLE 26 No. 69 D - 91 PISO 10 BOGOTA**

**FECHA DE ENVIO
14/11/2017**

**FECHA DE PROVIDENCIA
02-12-2016**

**PROCESO No. 18-2003-00296
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE (S) WILLIAM FERNANDO VELOZA
DEMANDADO (S): ELIZABETH CORTES CORTES Y ROQUE JAIRO CORTES CORTES**

SE LE ADVIERTE QUE ESTA CITACION SE CONSIDERA CUMPLIDA EL DIA DE LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN VENCIDO EL CUAL COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO. SIRVASE COMPARECER DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTES SEÑALADA, EN EL INDICADO PROCESO

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

HECHOS

1. En el año de 1993, el señor **WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO**, instauro proceso ejecutivo singular contra los señores **ROQUE JAIRO CORTES CORTES** y **ELIZABETH CORTES CORTES** (q.e.p.d.) cuya radicación 200300296, una vez admitida la demanda de **WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO** contra **ROQUE JAIRO CORTES CORTES** y **ELIZABETH CORTES CORTES** (q.e.p.d.), el demandante desiste caprichosamente de continuar con el trámite del ejecutivo referido en contra de la Dra. **ELIZABETH CORTES CORTES** (q.e.p.d.), quien falleció (adjunto partida de defunción de la fallecida).
2. Al señor Juez se le puso en conocimiento el fallecimiento de la **ELIZABETH CORTES CORTES** (q.e.p.d.), adjuntando el registro civil de defunción. No obstante sin antes ponerle en conocimiento las normas jurídicas y procesales que rigen para este caso en concreto no las tuvo en cuenta.
3. A través de sendos memoriales se le allego las pruebas del fallecimiento y se solicitó que se le diera aplicación a los emplazamientos que ordena la Ley para estos casos.

DERECHOS VIOLADOS

Al debido proceso y al Art. 29 de la Constitución Nacional de 1991 y el Art. 592 del C.P.P. modificado por el Art., numeral 319, Decreto 2282 de 1989 y concordantes.

El texto constitucional vigente recogiendo la exigencia igualmente previstas en la Carta Magna de 1886, contempla el derecho a obtener la pronta resolución de las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades por motivo de intereses generales o particulares, aspecto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, ya que sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho y puede o indujo que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulará en término de poder presentar la respectiva petición, lo que hace efectivo el derecho es que la petición si la misma constitución no consagrará el relativo deber de las autoridades de proferir pronta resolución. Es en la relación y no la participación democrática del derecho a la información y a la efectividad de los demás derechos fundamentales (**SENTENCIA T-426 de JUNIO 24 DE 1992. MAG. PONENTE DRA. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, SENTENCIA N° T 580 DE 1993**).

Igualmente en sentencia T481 de 1992 la Corte Constitucional ha sostenido acerca del Derecho de Petición.

Es de anotar que el Derecho de Petición consiste no simplemente en el Derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades, sino que haya una resolución del auto solicitado para el **caso que nos ocupa ha sido negada**, lo cual si bien no implica que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que entre a tomar una posición de fondo clara y precisa por el competente.

De otro lado la Corte a afirmado que al no respetarse el Derecho Fundamental de las peticiones, muchas veces se afectan otros derechos consagrados, en buena parte el derecho de los fines del estado a si lo ha señalado en la Corte Constitucional en la sentencia T479 de 1994 que dice.

C. El derecho fundamental de las peticiones y su relación con otros preceptos constitucionales.

Ha sostenido esta corporación en sus innumerables sentencias sobre el Derecho Constitucional Fundamental de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política, que su protección resulta necesaria para el logro de los fines esenciales de un estado social de derecho como el nuestro, así mismo nuestra Carta Política contempla la función administrativa que ella está indicando de que ella está al servicio de los intereses generales y encuentra su desarrollo en los siguientes principios la igualdad, la moralidad, la eficacia, La economía, la celeridad, la imparcialidad de los procesos ejecutivos donde de se han manifestado el **FALLECIMIENTO DEL DEUDOR, ES ALLÍ DONDE HACE LA OBLIGACIÓN DE JUEZ AL DARLE UN TRÁMITE AL PROCESO Y APLICAR LAS NORMAS PROCESALES ADECUADAS PARA ASÍ NO CAER EN UN PREVARICATO PROCESAL COMO EN EL QUE POSIBLEMENTE SE ESTÁ COMETIENDO POR EL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. EN EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA (AL NO DARLE UN TRÁMITE ADECUADO Y ACATAR LOS DERECHOS DE LOS HEREDEROS QUE SON EN ESTE MOMENTO LOS QUE ESTAN RECIBIENDO LOS PERJUICIOS Y SE LE ESTAN VIOLANDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA Y SE ESTA VULNERANDO LOS CONSAGRADOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO 2591 DE 1991.**

Además, por ello se le define constitucionalmente como el Derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades en interés general o particular, con el fin de obtener pronta resolución. Precepto que amplió su campo de acción a las organizaciones privadas.

En menester resaltar las precisiones conceptuales respecto a la oportunidad para satisfacer los derechos que en este caso los herederos hijos de la causante tienen a que se le reconozca por el señor Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C. las peticiones hechas por sus apoderados sentencia (T479 de 1994).

La oportuna resolución de la solicitud por parte de la autoridad en sentencia T242 del 23 de Junio de 1993, con ponencias del **Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO** se obtuvo el derecho de petición es garantía de clara estirpe democrática que permite al pueblo, como titular de la soberanía tener acceso directo a quienes administran los asuntos públicos correspondiéndoles, por mandato de la Constitución Nacional el deber correlativo de considerar las peticiones y resolverlas oportuna y claramente. Así mismo agrega el fallo que es un derecho constitucional fundamental por estar íntimamente ligado a la esencia de las relaciones entre personas y estado, en cuanto hace viable el acceso del gobernado a quien ejerce el poder y su control sobre la actividad pública.

Por lo anterior, según la propia norma constitucional, este derecho involucra no sólo la posibilidad de acudir ante la administración, sino que supone además un resultado de ésta, que se manifiesta en la obtención de una pronta resolución y cobtener la tutela aquí deprecada Así lo manifestó esta Corte, en Sentencia T-567 de 23 de octubre de 1992, **M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.**

En fallo número T-426 de 24 de junio de 1992, con ponencia del Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, se definió el núcleo esencial de un derecho fundamental como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares. Por ello, el derecho a obtener una pronta resolución hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental de petición.

"De manera que, sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad este derecho. Así mismo, indica la sentencia, el ejercicio del derecho de petición supone el obtener una pronta resolución. Por ello, la dilación indebida en la tramitación y respuesta de una solicitud constituye vulneración de este derecho fundamental...

"E. Resolución idónea de la autoridad a la petición formulada. "Ha manifestado esta Corporación, que el Constituyente al consagrar en el artículo 23 de la Constitución Política, la palabra resolución quiso referirse a una decisión sobre la petición y no una simple respuesta, puesto que ésta no implica solución definitiva a lo solicitado, en donde podría encausarse además respuestas avasivas o no directas respecto al asunto planteado. A este respecto se hace menester traer a la colación apartes de la sentencia T-220 de 4 de mayo de 1994, con ponencia del Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, quien señaló.

Por lo menos tres exigencias integran esta obligación (la de los funcionarios públicos de responder y resolver de manera oportuna las peticiones provenientes de los particulares con el fin de tutelar los derechos fundamentales). En primer lugar la manifestación debe ser adecuada la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar la respuesta debe ser efectiva para la solicitud del caso que se plantea, El funcionario no sólo está llamado a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible, el camino jurídico que conduzca la petición a la solicitud de su problema. Finalmente, la comunicación debe ser oportuna El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales solicito al señor Juez se sirva tener como pruebas documentales.

1. Fotocopia del registro civil de matrimonio de mi poderdante con la **Doctora ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.)**.
2. Fotocopia de los registros civiles de nacimiento de sus menores hijos, las cuales también obran en el proceso 2003 -03 -96 dentro del ejecutivo del **WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO** contra **ROQUE JAIRO CORTES CORTES Y ELIZABETH CORTES CORTES (Q.E.P.D.)**.

Fuera que se violó el derecho fundamental del debido proceso se está violando las siguientes normas de procedimiento civil Art. 141 Numeral 1º que obliga que una vez fallecido el deudor, no se podrá continuar con el ejecutivo en referencias hasta que no se notifique al cónyuge supérstite,

herederos, albacea o herederos del causante como en el caso que nos ocupa tal como lo dispone el art. 1434 del Código Civil, igualmente la interrupción del proceso de declarar de plano la nulidad cuando el Juez tenga conocimiento del fallecimiento del deudor como lo es el caso de la esposa de mi poderdante **Dra. ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.)**.

En el caso presente el señor Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, a pesar de los reiterados memoriales ha hecho caso omiso a las peticiones formuladas por mi poderdante mediante apoderado.

Amparado en el hecho de que el proceso es de mínima cuantía y por cantera no tiene segunda instancia por lo cual me he visto abocado a presentar demanda de Tutela ya que es el único mecanismo que tengo para corregir los errores y arbitrariedades cometida por el Juez 18 de Conocimiento, con el fin de que el Juez Constitucional ampare mis derechos y los de mis menores hijos en el término que usted disponga decretar la nulidad a partir del mismo momento en que tuvo conocimiento del fallecimiento de la demandada y fallecida **Dra. ELIZABETH CORTES CORTES (q.e.p.d.)**.

Considero que se han presentando vías de hecho y como se llama ahora violación fáctica de procedimiento y defectos sustanciales.

MEDIDAS CAUTELARES

Le solicito al señor Juez 18 Civil Municipal que suspensa la continuación y trámite del ejecutivo de la referencia hasta tanto no se falle la presente Tutela por garantía, procedimental, legal y constitucional, de mi poderdante señor **TEODOLINDO CORTES CORTES** y de sus dos menores hijos a fin de que suspenda provisionalmente la continuación del trámite del proceso ejecutivo referido.

COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en las firmas ya citadas y en el artículo 36 del Decreto 9 51 de 1991, le corresponde a usted señor Juez por haber ocurrido la violación amenazada en el Territorio de su Jurisdicción (Art 37 Decreto 9 51 de 1991

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Un fundamento mi Acción de Tutela en lo dispuesto en el art 86 de la Constitución Nacional, Decreto 9 51 de 1991. Decreto 306 de 1992 y demás normas concordante y vigentes del Código Procedimiento Civil.

7-14
14

ANEXOS

1. Poder con que actuó
2. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda y sus nexos para el respectivo traslado.

NOTIFICACIONES

El demandado recibe notificaciones en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C, Cra. 10 N° 18-32 Piso 7.

Mi poderdante en la carrera 9 N° , oficina

El suscrito, apoderado en la secretario de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 8 N° 11-39, oficina 706, de Bogotá, D.C.

Del señor Juez, atentamente,



HENRY DAZA TORRES
C.C. N° 2929613 de Bogotá
T.P. N° 9.116 del C. S. de la J.,

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2° Torre Central.

OFICIO No. 0760
MARZO 15 DE 2012

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL.
CIUDAD.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2012-00133 DE JOHN
SEBASTIAN Y KARINA JASBLEIDY CORTES CORTES Contra JUZGADO
18 CIVIL MUNICIPAL.

(Al contestar favor citar la referencia completa del proceso)

Comendidamente me permito comunicar que este Despacho mediante auto del catorce (14) de marzo del año 2012, ADMITIÓ la tutela de la referencia y dispuso ordenarle a la Accbnada ejerza el derecho de defensa, en el término de dos (2) días y se sirva rendir informe acerca de los hechos con que se fundamenta la presente acción, en especial para que integre el litisconsorcio necesario, notificándoles la presente acción a los señores WILLIAM FERNANDO VELOZA CUERVO y ROQUE JAIRO CORTES CORTES, conforme lo dispone la providencia referida la misma que se adjunta para que de cumplimiento a las ordenes allí impartidas. Se advierte que la omisión injustificada dará lugar a la presunción establecida en el art. 20 de Decreto 2591 de 1.991. De ser el caso sírvase informar sobre la persona que debe dar cumplimiento a la presente orden judicial, como la satisfacción a la misma

Se adjunta copia del escrito de tutela, y copia del citado auto en _____ folios

Cordialmente,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

SECRETARIA



16/04/12

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Carrera No. 11 - 45 950 27 Torre Central

FECHA DE NOTICIA
MARZO 15 DE 2012

SEÑOR JUEZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD DE BOGOTÁ

REFERENCIAL ACCION DE TUTELA NO 201200001 DE JOHN
PEREZ Y KARINA CASIELY CORTES CONTRA JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL

En contestación a la solicitud de tutela interpuesta por

Concediéndose me permito comunicar que este despacho mediante sus
actos (17) de marzo del año 2012, ADMITIO la tutela de la referencia y
dejo ordenado a la Accionada para el despacho de defensa, en el término
de los (15) días y se haya levantado informe acerca de los hechos con que se
fundamenta la presente acción, en especial para que informe si concurren
necesario, notándose la presente acción a los señores WILLIAM
FERNANDO VILLOZA GUERRA y ROGUE Jairo Cortes Cortes,
en tanto se dispone la providencia referida en materia que se adjunta para que
de cumplimiento a las ordenes ahí impartidas. Se advierte que se omisión
de diligencias para pagar a la mencionada entidad en el día 30 de Agosto
2011 de 2011. En ese caso sírvase informar sobre la forma que debe
de cumplimiento a la presente orden judicial, como a satisfacción a la

parte

Se adjunta copia del escrito de tutela, y copia del caso en el

Concediéndose,

SECRETARIA
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

16
16

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.-
Bogotá, D. C., Veinte de Marzo de dos mil doce.-
Rad. No. 2.003-00296.-

Dentro del plazo perentorio señalado, **RÍNDASE** el informe detallado ordenado por el honorable Juez que conoce de LA ACCIÓN DE TUTELA promovida contra este despacho judicial por **TEODOLINDO CORTES CORTES.-**

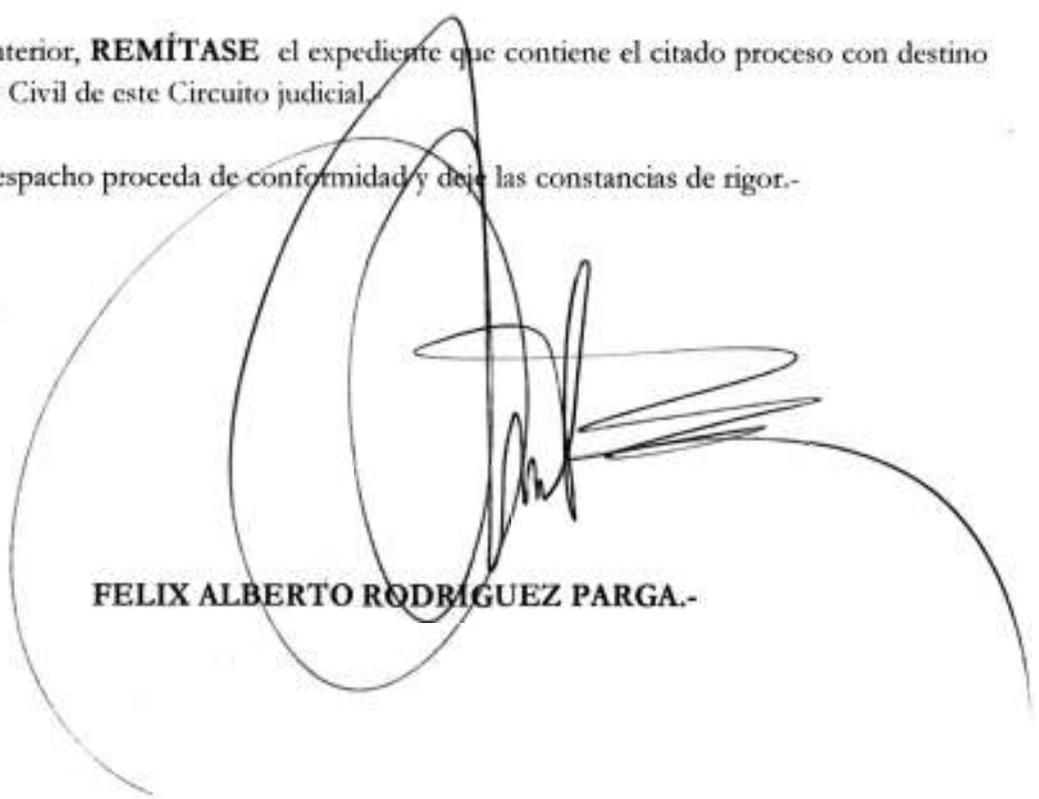
Así mismo, de inmediato **CÍTESE** a las partes, intervinientes y demás sujetos procesales dentro del juicio EJECUTIVO con radicación en este despacho bajo el No. **2.003-00296.-**

Verificado lo anterior, **REMÍTASE** el expediente que contiene el citado proceso con destino al señor Juez 15 Civil de este Circuito judicial.

Secretaría del despacho proceda de conformidad y deje las constancias de rigor.-

CÚMPLASE.-

EL JUEZ;



FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA.-

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Arias

20 MAR 2012

E.C.
Señor(a)
WILLIAN FERNANDO VELOZA
CALLE 13 NO. 8-79 OF. 604
BOGOTA D.C. FR. No. 1746

BOGOTA D.C.

REF 2012-0133 ACCION DE TUTELA de JOHN SEBASTIAN Y KARINA JASBLEIDY CORTES CORTES vs JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL, se le comunica que mediante providencia de fecha 14 de marzo el Juzgado 15 Civil del Circuito, admitió la acción de tutela de la referencia


ASTRID LUCIA SUAZA GOMEZ
SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7 Bogotá



12/1

20 MAR 2012

E.C.
Señor(a)
ROQUE JAIRO CORTES CORTES
CALLE 13 NO. 8-79 OF. 603
BOGOTA D.C. FR. No. 1747

BOGOTA D.C.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovany Ariza

REF 2012-0133 ACCION DE TUTELA de JOHN SEBASTIAN Y KARINA
JASBLEIDY CORTES CORTES vs JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL, se le
comunica que mediante providencia de fecha 14 de marzo el Juzgado 15
Civil del Circuito, admitió la acción de tutela de la referencia,

ASTRID LUCIA SUAZA GOMEZ
SECRETARIA JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7 Bogotá



18/12

Híbrido

14-Julio-2022